



Consell d'Eivissa

FERIAS, CONGRESOS Y EVENTOS DE IBIZA

Recinto Ferial de Ibiza

Ctra. de Ibiza a San Antonio, km 1

07800 Eivissa (Illes Balears)

Tel. 971 31 39 47 · 971 19 87 91

www.fecoev.com · info@fecoev.com

**CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA MARCA TURÍSTICA DE IBIZA EN EL MARCO DE PROMOCIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO "SEMANA SANTA DE IBIZA"**

EXPEDIENTE N.º P035/2025

En Ibiza, a 8 de abril de 2025

**REUNIDOS:**

Por una parte, D. Daniel Mari Mari, mayor de edad, con D.N.I. 47.251.399-S, en nombre y representación de **FIRES, CONGRESSOS I ESDEVENIMENTS D'EIVISSA, M.P. S.A.U.**, con N.I.F.: A-07.837.602 y con domicilio social en Ctra. Ibiza-San Antonio, Km 1, C.P. 07800 de Ibiza (Illes Balears) (en adelante, "**FECOEV**") en calidad de Director Gerente en virtud de escritura de nombramiento de cargo de fecha 27 de septiembre de 2023 firmada ante Don Juan Acero Simón, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Baleares, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Ibiza. Con correo electrónico a efecto de notificaciones: info@fecoev.com

De otra parte, Dña. María Nieves Jiménez Bonet, mayor de edad, con D.N.I. 41.451.970-J, en nombre y representación de la entidad **JUNTA COORDINADORA DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE IBIZA**, con N.I.F. Provisional: R-07.007.99-J y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Pere Francès, n.º 12, escalera 2, C.P. 07800 de Ibiza (Illes Balears) (en adelante, el "**Organizador**" o el "**Patrocinado**"), en calidad de Presidenta de la entidad en virtud de decreto promulgado el 5 de agosto de 2024 por el Obispo de Ibiza, don Vicent Ribas Prats y designada por el cargo en la reunión de la Junta Coordinadora celebrada el 23 de julio de 2024, al amparo de los estatutos de la Junta. Con correo electrónico a efecto de notificaciones: [juntacofradiasdeibiza@gmail.com](mailto:juntacofradiasdeibiza@gmail.com)

En lo sucesivo, tanto el Patrocinador como el Patrocinado podrán ser denominadas indistintamente a lo largo de este contrato como "las partes" o "ambas partes".

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato de patrocinio, y en su virtud,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.** - Que FECOEV, por acuerdo plenario del Consell Insular d'Eivissa del 27 de junio de 2017, puede gestionar las tareas propias que le fueron encomendadas al Consell Insular d'Eivissa en materia de promoción turística mediante el Decreto 45/2015 revisadas posteriormente por Decreto 7/2018, de 23 de marzo.

Fires, Congressos i Esdeveniments d'Eivissa, M.P. S.A.U.  
Inscrita en el Registro Mercantil d'Eivissa – Tom 58, Llibre 58, Foli 153, Secció 8, Full IB2985 - NIF: A-07837602



**SEGUNDO.** - El Consell Insular d'Eivissa aprobó definitivamente el 10 de enero de 2025 el Plan de Actuaciones anual del Departamento de Turismo, Medio Rural y Marino para la promoción turística de la isla de Ibiza y para la promoción nacional y/o internacional de eventos deportivos de Interés Turístico que se celebren en Ibiza a realizar por FECOEV durante el ejercicio 2025, en adelante el "Plan de Actuaciones 2025", publicado en el BOIB el 11 de enero de 2025.

En fecha 28 de marzo de 2025, el Pleno del Consell Insular d'Eivissa, actuando como socio único de FECOEV, M.P. S.A.U., aprobó la modificación del "Plan de actuaciones 2025" incluido, a su vez, en el Presupuesto de FECOEV, M.P. S.A.U., acuerdo publicado el 3 de abril de 2025 en el BOIB y pendiente de publicación su aprobación definitiva. Es por ello que el presente contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

En su virtud, Fires, Congressos i Esdeveniments d'Eivissa (FECOEV M.P. S.A.U) ha recibido por parte del Consell Insular d'Eivissa un encargo, con fecha 26 de marzo de 2025, donde se indica la voluntad de patrocinar actuaciones como el evento **SEMANA SANTA DE IBIZA**. Por tanto, FECOEV M.P. S.A.U. deberá gestionar las contrataciones oportunas para llevar a cabo las acciones indicadas en el anterior encargo.

**TERCERO.** - Que el Patrocinado organiza un evento denominado "SEMANA SANTA DE IBIZA" (en adelante, el "**Evento**") que se celebra del 17 al 20 de abril de 2025 y pretende lograr una gran repercusión mediática a través de la difusión del Evento en diferentes medios de comunicación y redes sociales con el fin de favorecer y diversificar la imagen turística de Ibiza para promocionarla como destino cultural y religioso.

**CUARTO.** - Que, debido precisamente a la repercusión mediática que previsiblemente generará el Evento, su patrocinio constituye una herramienta de promoción turística que se concreta en las actuaciones de publicidad de la marca "Ibiza" que llevará a cabo el Patrocinado.

**QUINTO.** - Para ello, acuerdan celebrar el presente contrato de patrocinio publicitario (en adelante, el "**Contrato**"), sujeto a las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### 1. Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la realización de publicidad de la marca turística "Ibiza" con ocasión de la celebración del Evento.

La Semana Santa de Ibiza se trata de un evento de carácter religioso, cultural y patrimonial, que tendrá lugar entre los días 28 de marzo y 20 de abril de 2025.





Consell d'Eivissa

**FERIAS, CONGRESOS Y EVENTOS DE IBIZA**

Recinto Ferial de Ibiza

Ctra. de Ibiza a San Antonio, km 1

07800 Eivissa (Illes Balears)

Tel. 971 31 39 47 · 971 19 87 91

www.fecoev.com · info@fecoev.com

desarrollándose principalmente en el casco antiguo de la ciudad de Ibiza (Dalt Vila), declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

La Semana Santa está organizada por las siete cofradías que conforman la Junta Coordinadora, y comprende actos como procesiones, viacrucis, pregones, conciertos de música sacra, exposiciones y celebraciones litúrgicas en distintos espacios emblemáticos de la ciudad, entre ellos la Iglesia de Santo Domingo (El *Convent*), la S.I. Catedral de Ibiza, el Parque Reina Sofía y varias parroquias locales.

El evento culmina con el Triduo Pascual, en los días 17, 18 y 20 de abril, fechas de máxima relevancia por su contenido litúrgico y por la repercusión social, turística y cultural de los actos que se desarrollan, especialmente la visita a las Casas Santas, el Via Crucis del Viernes Santo, la Procesión del Santo Entierro y el Encuentro del Domingo de Resurrección.

Asimismo, se pone de manifiesto que la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Ibiza es miembro fundador de la Asociación Española de Semana Santa de Ciudades Patrimonio Mundial, y que en octubre de 2025 Ibiza será sede del III Congreso Nacional de esta asociación, lo cual reafirma la proyección nacional e internacional del evento y su vinculación con el turismo religioso y cultural.

La Semana Santa no es sólo un evento de gran relevancia religiosa y cultural, sino que también tiene un impacto significativo en la economía local. Durante este periodo, se registra un incremento en la ocupación hotelera, especialmente en establecimientos cercanos al centro histórico y en aquellos que promueven el turismo cultural y religioso. Restaurantes, cafeterías y comercios también experimentan un aumento de la actividad gracias a la llegada de turistas y a la mayor movilidad de los residentes que participan en las celebraciones.

Además, la Semana Santa genera empleo directo e indirecto en sectores como la hostelería, el transporte, la comunicación y la producción audiovisual. La necesidad de cobertura mediática, retransmisiones en directo y promoción del evento impulsa la contratación de profesionales de la fotografía, el periodismo y la gestión cultural.

Desde una perspectiva social, la Semana Santa refuerza los lazos comunitarios, fomentando la colaboración entre instituciones y cofradías. Igualmente, impulsa la participación juvenil en actividades culturales y religiosas, promoviendo el arraigo de las tradiciones y valores de la comunidad.

Así, el evento de la Semana Santa representa una oportunidad estratégica para posicionar a Ibiza en el mapa global del turismo religioso y cultural, atrayendo a un perfil de visitante complementario al turismo tradicional y contribuyendo a la diversificación económica y a la desestacionalización.

Todo ello con el fin de promocionar Ibiza como destino turístico cultural y religioso a través de aspectos como el arraigo de las tradiciones, el arte litúrgico, el patrimonio espiritual y la transmisión de los valores de la comunidad.



Ibiza es una isla eminentemente turística con una imagen exterior muy marcada por el ocio nocturno dirigido al público más joven. Además, el sector turístico en la isla de Ibiza presenta una marcada estacionalidad. Este Evento representa para Ibiza, la continuidad al cambio de imagen que perseguimos para la isla como destino turístico de calidad mediante la diversificación de la oferta turística.

Es voluntad del Consell d'Eivissa, vincular la marca «Ibiza» a actividades culturales y de carácter religioso que tengan una significativa repercusión mediática a nivel nacional, para vincular la imagen de la isla de Ibiza con otros valores y atractivos turísticos y así contribuir a alejarla de la imagen de destino de ocio solo para gente joven.

## 2. Duración del Contrato

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento o en su defecto, en la fecha de la firma electrónica y lo estará hasta la completa ejecución de las obligaciones derivadas del mismo.

## 3. Precio del Contrato, facturación y forma de pago

El precio pactado para la realización del Patrocinio en el Evento asciende a un total de **CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00 €)**, sin IVA, al tratarse de una operación exenta del impuesto conforme a lo establecido en los artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Antes del pago del precio, el Patrocinado deberá presentar, además de la justificación técnica que se indica más adelante, certificado de exención de IVA de la AEAT o declaración indicando la normativa expresa de aplicación de la exención a la que aluden. En caso de no poder presentarlo o presentar una justificación incorrecta, el precio total se entenderá IVA incluido y deberá emitir factura con el desglose de la base imponible, el 21% de IVA y el precio total (14.500,00 €).

Dado que el Plan de Actuaciones 2025 está pendiente de su aprobación definitiva el presente contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

El Patrocinado deberá presentar a FECOEV la justificación técnica del conjunto de actuaciones de publicidad de la marca "Ibiza" objeto de este contrato de patrocinio con anterioridad a la presentación de la factura.

La justificación técnica deberá acreditar una repercusión mediática del Evento valorada en, como mínimo, el doble de la aportación dineraria que realizará FECOEV (sin incluir el IVA), tal y como se indica en la cláusula n.º 4.

El plazo de presentación de la justificación en FECOEV será de **UN MES** tras la celebración del evento patrocinado. Si en el plazo indicado, el Patrocinado no presenta la justificación técnica o si FECOEV considera que la justificación presentada no es

correcta, se informará de ello al Patrocinado y éste tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados. En caso de que el Patrocinado no presente la subsanación en el plazo indicado o que la documentación presentada no cumpla tampoco con lo indicado en este contrato, se resolverá el contrato por incumplimiento del mismo, no procediendo el pago de ninguna cantidad al Patrocinado.

La justificación técnica se acreditará mediante la aportación, por parte del Patrocinado, de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de celebración del Evento donde se acredite la publicidad efectuada para la marca «Ibiza».
- b) Una memoria de repercusión mediática (*clipping*) en la que conste cada uno de los resultados de prensa, internet, televisión y radio (tanto en formato *offline* como *online*) acompañados de la siguiente información: medio, tirada o equivalente, fecha, título, autor, acción a la que corresponde, si procede.

Las memorias indicadas en los apartados anteriores no deberán incluir publicaciones de medios locales ni ninguna otra repercusión que no deba ser tomada en cuenta. A efectos de este contrato, se considerará "medio local" cualquier medio de comunicación cuyo público objetivo sean los habitantes del ámbito local de la isla de Ibiza (Eivissa) porque publica, mayormente, noticias originadas y/o con alcance en dicho ámbito local, independientemente de la forma en la que las publique, ya sea por escrito, por radio, internet, redes sociales, etc. FECOEV podrá pedir la subsanación de las memorias que incluyan la repercusión mediática que no deba tenerse en cuenta según se indica más adelante. Mientras no se subsane este apartado, ni el Patrocinado podrá emitir su factura ni FECOEV realizará el pago.

Para el cálculo de la repercusión mediática del Evento no se tendrá en cuenta la repercusión mediática obtenida por las propias redes sociales y páginas web del Patrocinado. Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta la repercusión mediática generada a raíz de eventos o comunicaciones (anuncios, cuñas publicitarias, ruedas de prensa, etc.) organizados o financiados por FECOEV o el Consell Insular d' Eivissa. Tampoco se tendrán en cuenta las apariciones en medios de comunicación locales de la isla de Ibiza.

Si el Patrocinado no puede acreditar que la repercusión mediática del Evento alcanzada es igual o superior al importe estipulado en el presente contrato, se abonará únicamente el importe proporcionalmente correspondiente a la repercusión que pueda ser documentalmente acreditada ante el Patrocinador, siempre y cuando se alcance, por los menos, un 50% del importe estipulado.

Una vez comprobado que la justificación técnica es correcta y que el valor económico de la repercusión mediática del Evento se ajusta a lo estipulado, el/la técnico/a encargado/a del seguimiento del expediente lo comunicará al Patrocinado para la presentación de la factura correspondiente.

El pago de FECOEV se hará efectivo al Patrocinado, una vez finalizado el Evento, y declarada correcta la documentación técnica justificativa presentada y el cumplimiento

de las condiciones relativas a la presencia de la marca "Ibiza" y a la repercusión mediática, tras la presentación de la factura por el importe que corresponda en función de la repercusión justificada tal y como se ha indicado anteriormente, que deberá presentarse en FECOEV de forma presencial en las oficinas del mismo sitas en Ctra. San Antonio, k. 1 o a través del correo electrónico [contabilidad@fecoev.com](mailto:contabilidad@fecoev.com)

#### 4. Obligaciones del Patrocinado

- 1) El conjunto de actuaciones dirigidas a publicitar la marca "Ibiza" (en adelante, las "**Actuaciones**"), referidas en esta cláusula y que deberán justificar una repercusión mediática del Evento valorada en, mínimo, **29.000,00€** serán, entre otras y aparte de las mencionadas en el presente documento, las especificadas en el Anexo I del presente contrato, que tendrá carácter contractual y será de obligado cumplimiento para el Patrocinado.
- 2) El Patrocinado realizará la inserción del logotipo de la marca turística "Ibiza" en el Evento, en lugar visible y destacado en todos los soportes promocionales y publicitarios que se produzcan con motivo del Evento, exhibiéndose, asimismo, en todas las sedes y diversos actos promocionales, ruedas de prensa y similares que se celebren con motivo de la promoción y celebración del Evento. También se podrá incluir el logo del Consell insular d'Eivissa, sin que ello suponga que se pueda sustituir uno por otro, puesto que el logo obligatorio a incluir es el de la marca "Ibiza", cuya repercusión es el objeto de este contrato.
- 3) El Patrocinado etiquetará a "ibiza.travel" en todas las publicaciones en redes sociales relativas al Evento (Instagram: @ibizatrael; Tik Tok: @ibizatraeloficial; Facebook: @ibztravel y X (antes, Twitter): @Ibiza\_Travel); quedando reflejado el acuerdo del patrocinio entre el Patrocinador y el Patrocinado en todas las comunicaciones públicas a medios de comunicación.
- 4) El Patrocinador será invitado a designar un representante para asistir a la rueda de prensa que se celebre, en su caso, con motivo de las Actuaciones.
- 5) El Patrocinado declara disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra a su personal y a los asistentes en el desarrollo de las Actuaciones referidas con anterioridad, eximiendo al Patrocinador de cualquier responsabilidad procedente de dichos extremos.
- 6) El Patrocinado se hará cargo de todos los costes derivados de la inserción de la publicidad objeto del Contrato en cualquier medio, formato o soporte, y de cualquier otro gasto que se pueda generar.
- 7) El Patrocinado inhiere a FECOEV de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la organización y realización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo el objeto del Contrato.

8) Cesión de derechos de material fotográfico y audiovisual obtenido:

Por medio del presente, el Patrocinado deberá ceder a FECOEV **10 fotografías en formato JPG en alta calidad**, donde no aparezcan personas menores de edad, junto con los derechos de imagen de las mismas, autorizando de forma expresa la captación, reproducción y difusión del material fotográfico entregado.

El contenido del material fotográfico se realizará/obtendrá durante la celebración del evento en cuestión por lo que será descriptivo y representativo del mismo, así como significativo para la promoción turística de la isla de Ibiza.

El plazo de entrega de este material gráfico y audiovisual será de un mes desde la finalización del Evento.

Las características específicas de la presente cesión de material son las siguientes:

a) Gratuidad de la cesión de derechos:

El Patrocinado autoriza la cesión gratuita de los derechos de explotación sobre las mencionadas imágenes, o partes de las mismas, por lo que dicha cesión tiene como característica principal que el Patrocinado se desprende de los citados derechos, convirtiendo a FECOEV (y todas aquellas terceras personas físicas o jurídicas a las que FECOEV pueda ceder los derechos de explotación sobre las fotografías o parte de las mismas), por virtud de la transferencia, en el nuevo titular, permitiéndole actuar en nombre propio, incluso en lo que respecta a entablar acciones judiciales contra los infractores.

El Patrocinado no recibe contraprestación alguna a cambio de la cesión de sus derechos de imagen a FECOEV

Asimismo, el Patrocinado no podrá pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización, dentro de los términos previstos en el presente Contrato, de las mencionadas imágenes por parte de FECOEV, o por otras personas físicas o jurídicas a las que esta pueda ceder los derechos de explotación.

Se entiende como derechos patrimoniales el conjunto de todas las posibilidades de explotación o disfrute económico derivadas de la utilización de la obra, cubriendo cualquier utilización de las mismas con fines publicitarios de la Marca Ibiza.

b) Duración de la cesión de derechos:

La Cesión de derechos y la autorización del Patrocinado son concedidas por plazo de **veinticinco años**. Así, FECOEV, y otras personas físicas o jurídicas a las que FECOEV, pueda ceder los derechos de explotación podrán utilizar



las mencionadas imágenes, o partes de las mismas, dentro de los términos previstos en el presente Contrato, por una duración indefinida.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen esta autorización será revocable por el Patrocinado en cualquier momento, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de los daños y perjuicios, incluidas las expectativas justificadas, causados a FECOEV

c) Usos:

FECOEV usará para fines propios de la promoción turística sobre la isla de Ibiza el material obtenido mediante la presente cesión, con lo que podrá utilizarlo en las siguientes acciones promocionales de la Marca turística Ibiza (en adelante Marca Ibiza):

- I. Social Media de la Marca Ibiza.
- II. Usos propios de la promoción turística y acciones de comunicación de la Marca Ibiza.
- III. Acciones en ferias, presentaciones y ruedas de prensa sobre la Marca Ibiza en eventos nacionales e internacionales.
- IV. Acciones de divulgación de la Marca Ibiza, como es el caso de ediciones de libros, folletos, agendas, invitaciones, reportajes o exposiciones.
- V. Acciones para la publicación en revistas comerciales en la que se insertará promoción de la Marca Ibiza.
- VI. Publicación en su página web, Redes Sociales (RRSS) y *merchandising*.

FECOEV podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes, o partes de las mismas, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, RRSS, y los que pudieran desarrollarse en el futuro, con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades que puedan atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

d) Ámbito geográfico:

La Cesión no tiene ámbito geográfico determinado por lo que su vigencia alcanza a todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna



clase, siempre y cuando se ejercite con motivo de la promoción de la Marca Ibiza.

e) Reserva de derechos:

FECOEV se reserva los siguientes derechos:

- I. Derecho de reproducción, entendiéndose por tal la fijación de la obra a un soporte que permita su comunicación o la obtención de copias.
- II. Derecho de distribución, entendiéndose por tal la puesta a disposición del público de la obra.
- III. Derecho de comunicación pública, entendiéndose por tal todo acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la prestación sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas.
- IV. Derecho de transformación/adaptación, entendiéndose por tal aquellas modificaciones de las imágenes para construcción de montajes donde poner en valor la promoción turística de Ibiza.

f) Prohibiciones:

Queda totalmente prohibida la aparición de personas menores de edad en el material fotográfico y audiovisual obtenido.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, FECOEV se reservará el derecho que lo asiste, para exigir al Patrocinado las responsabilidades a las que diera lugar.

5. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del presente Contrato, las siguientes:

- a) La cancelación del Evento.
- b) EL incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Contrato por cualquiera de las partes. En especial, el incumplimiento de las obligaciones del Patrocinado y la no presentación o la presentación defectuosa de la justificación técnica.
- c) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- d) El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- e) Cualquiera de las cláusulas de resolución previstas en la LCSP o el Derecho privado.

En caso de declaración de concurso de cualquiera de las partes, la parte afectada se obliga a solicitar la resolución del Contrato a la administración concursal, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 61.2, párrafo segundo, de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal.

## 6. Confidencialidad

Ambas partes considerarán confidencial toda la información que obtenga o le sea expuesta por la otra o por sus empresas filiales, así como la resultante de los servicios realizados conforme al presente Contrato, sin que, en ningún caso, pueda hacer uso de ella para actividades distintas a las que constituyen el objeto del presente Contrato.

Toda información confidencial a la que las partes hayan tenido acceso de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, incluyendo copias de la misma, será devuelta o destruida en el caso de que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias: (a) finalización de la prestación de los servicios, o (b), a petición de la parte que haya proporcionado la información.

## 7. Datos de carácter personal

En virtud de la normativa de protección de datos de carácter personal, por la presente se autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en ficheros responsabilidad de FIRES, CONGRESSOS I ESDEVENIMENTS D'EIVISSA MP S.A.U. y domicilio en Carretera de Ibiza a San Antonio, km 1, 07800 Eivissa, (Islas Baleares).

- **Formulario de Contacto:** Sus datos serán incorporados en el fichero de Contactos con la finalidad de gestionar su petición y poderle dar respuesta. Sus datos serán conservados hasta que se resuelva la petición y no serán transmitidos a terceros.
- **Redes Sociales:** Si son tratados en nuestras redes sociales, de acuerdo con lo detallado anteriormente, estos serán incorporados en el fichero de Redes Sociales y Marketing, con el fin de gestionar aquella información y datos obtenidos de la interacción de los usuarios de estas redes con los perfiles/página de la entidad. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga el interés legítimo que permitió su tratamiento.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, si esta fue la base que legitimó el tratamiento, o ejercitar los derechos previstos:

- **De acceso:** El interesado tiene derecho a saber si el responsable trata datos personales suyos y, si es así, tiene derecho a acceder a estos datos, así como a obtener información al respecto de los tratamientos realizados.
- **Rectificación:** Está vinculado al carácter de inexactitud o incompleto de los datos. El interesado tiene derecho a rectificar sus datos personales inexactos y que se completen sus datos personales incompletos.

- **Supresión:** El interesado tiene derecho a obtener la supresión de sus datos personales ("derecho al olvido"), cuando estos ya no son necesarios para la finalidad para la cual se recogieron, se revoca el consentimiento en el cual se basaba el tratamiento, el interesado se opone al tratamiento, los datos se han tratado ilícitamente, se tienen que suprimir para cumplir una obligación legal o se han obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información dirigida a menores.
- **Limitación del tratamiento:** Es un derecho de la persona interesada consistente en marcar sus datos de carácter personal conservados con la finalidad de limitar el tratamiento en el futuro. La limitación del tratamiento supone que, a petición de la persona interesada, sus datos personales indicados se dejen de tratar.
- **Oposición:** El interesado tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos cuando se base en algunos supuestos concretos y se invoque un motivo relacionado con su situación personal.
- **Portabilidad de los datos:** El interesado tiene derecho a recibir sus datos personales facilitados al responsable del tratamiento en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, si se basa en el consentimiento o en un contrato, o cuando el tratamiento se realiza por medios automatizados.
- **A no ser objeto de decisiones individuales automatizadas:** El interesado tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles que produzca efectos jurídicos en él o que le afecte negativamente.

Estas peticiones deberán realizarse en Carretera de Ibiza a San Antonio, km 1, 07800 Eivissa, (Islas Baleares) o en [info@fecoev.com](mailto:info@fecoev.com). Asimismo, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## 8. Notificaciones

Todas las notificaciones entre las partes relacionadas o derivadas de este Contrato se efectuarán a través de correo electrónico o burofax.

Las notificaciones entregadas personalmente se considerarán realizadas en el momento de su entrega, si se envían por correo electrónico, en el momento en que se reciba la correspondiente confirmación y si se envían por burofax en el momento de su recepción.

Cualquier notificación enviada a las anteriores direcciones se entenderá válidamente enviada al destino salvo que, con anterioridad al envío de dicha notificación, el destinatario haya notificado a la contraparte el cambio de la dirección.

## 9. Independencia de las partes

Las partes expresamente convienen que el presente Contrato no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a ninguna de ellas responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer cada parte respecto a terceros y especialmente del personal a su cargo.

Cada parte resulta obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente y cualesquiera otras que establezca la legislación vigente respecto de su propio personal.

#### 10. Legislación aplicable

Se hace constar expresamente que el presente Contrato tiene la consideración de contrato privado y como tal, está excluido en cuanto sus efectos y extinción, de la regulación de los contratos administrativos conforme lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP").

Por tanto, el Contrato se regirá por lo estipulado en el propio Contrato y, en lo no previsto en éste, será de aplicación la LCSP, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad y demás normativa civil aplicable.

#### 11. Jurisdicción. Sumisión expresa

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo de este Contrato.

En el caso de que hubiera alguna controversia en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de España, en concreto los de Ibiza, con expresa renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al Patrocinado.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, las partes intervinientes firman este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados arriba.

Gerencia de FECOEV M.P. S.A.U.

Representante de la JUNTA COORDINADORA  
DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE IBIZA

D. DANIEL MARÍ MARÍ

Dña. MARIA NIEVES JIMÉNEZ BONET



## ANEXO I

### 1. Introducció

La Setmana Santa de la Ciutat d'Eivissa és una celebració de gran importància per a la nostra societat, que combina tradició, espiritualitat, cultura i patrimoni. Amb el suport del patrocini de la marca IBIZA i el Consell Insular d'Eivissa, volem donar a conèixer aquesta festa més enllà de la nostra illa, tant a la resta d'Espanya com a l'estranger. Per això, hem elaborat aquest pla de comunicació amb accions clares, senzilles i fàcils d'executar.

### 2. Objectius de comunicació

- Donar visibilitat a la marca turística IBIZA i al Consell Insular d'Eivissa durant la Setmana Santa.
- Fer conèixer la Setmana Santa d'Eivissa com un esdeveniment religiós, cultural i turístic únic.
- Aconseguir que persones d'altres ciutats i països s'interessin per visitar Eivissa durant aquestes dates.
- Compartir a través de xarxes socials i mitjans de comunicació imatges i missatges positius d'Eivissa com a destinació espiritual i cultural.

### 3. Estratègies de comunicació

- Parlar amb un to proper, senzill i respectuós.
- Mostrar el valor històric i patrimonial de la Setmana Santa a través d'imatges i textos.
- Fer servir canals que ja coneixem i utilitzem habitualment, com les xarxes socials, el correu electrònic i els contactes amb premsa.

*Quina*

#### 4. Canals de comunicació

- Xarxes socials: publicacions a Instagram amb fotografies i textos explicatius. També s'hi poden fer vídeos curts (reels o stories).
- Notes de premsa: enviament d'informació a mitjans nacionals i especialitzats en turisme religiós i cultural i generalistes amb informació rellevant i imatges de qualitat.
- Entrevistes que surtin arran de l'enviament de les Notes de premsa.
- Repartiment de cartelleria.
- Correu electrònic: compartir informació i enllaços amb contactes de parròquies, confraries, agències i institucions relacionades.

#### 5. Pla d'acció (què farem i quan)

Abans del 11 d'abril:

- Editar cartell i llibret amb les activitats amb tots els actes de la Setmana Santa de Eivissa Ciutat.
- Redactar i enviar una nota de premsa anunciant l'inici de la Setmana Santa i el patrocini.
- Publicar una imatge/vídeo a xarxes socials amb un missatge sobre la tradició o el valor espiritual de l'acte.
- Fer una presentació oficial amb autoritats i premsa.

Durant els dies de la Setmana Santa (11 d'abril – 20 d'abril):

- Publicar a xarxes socials imatges i vídeos en directe dels actes més importants.
- Compartir frases emotives i explicacions per ajudar a entendre el significat de les processons.

- **Enviar notes de premsa breus a mitjans especialitzats amb imatges d'alta qualitat.**

#### **Després del Diumenge de Resurrecció:**

- **Fer un resum final en xarxes i nota de premsa amb imatges destacades.**
- **Recollir totes les notícies i publicacions on s'ha parlat de la Setmana Santa i del patrocini.**

#### **6. Indicadors d'èxit (com sabrem que ho hem fet bé)**

- **Comptar les vegades que ha sortit la Setmana Santa a mitjans de fora d'Eivissa i valoració econòmica.**
- **Mirar quantes persones han vist, compartit o comentat les publicacions a xarxes socials.**
- **Recollir fotografies de bona qualitat per compartir amb l'Oficina de Turisme.**

*Declaració*



